Naciones Unidas S/2006/607

Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de agosto de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 3 de agosto de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Se adjunta a la presente el vigésimo programa de trabajo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001), que comprende los meses de julio a diciembre de 2006 (véase el anexo).

Las actividades del Comité se realizarán con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1535 (2004), 1566 (2004) y 1624 (2005).

El Comité seguirá vigilando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1373 (2001), guiándose por los principios de cooperación, transparencia, igualdad de trato y uniformidad de criterios. Además, continuará centrándose en promover la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados y en tomar medidas prácticas para aumentar la capacidad de los Estados de combatir el terrorismo. El Comité también informará al Consejo de cómo han aplicado los Estados la resolución 1624 (2005).

El Comité contra el Terrorismo expresa su satisfacción por el apoyo que ha recibido de los Estados Miembros, la Secretaría y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y señala con agradecimiento la contribución hecha por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Adamantios Th. **Vassilakis**
Presidente interino
Comité del Consejo de Seguridad establecido en
virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a
la lucha contra el terrorismo

06-45656 (S) 080806 080806

Anexo

Programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo (1° de julio a 31 de diciembre de 2006)

Introducción

1. En diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad emprendió un examen completo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución 1535 (2004). El Consejo aprobó el informe presentado por el Comité contra el Terrorismo (S/2005/800), que establecía orientaciones para la labor futura del Comité y su Dirección Ejecutiva. El presente programa de trabajo se basa en las orientaciones proporcionadas en ese informe. El objetivo del Comité es desarrollar las iniciativas emprendidas en el primer semestre de 2006 para potenciar el logro de resultados concretos en el segundo semestre de 2006 en las tres esferas siguientes:

- El Comité comenzará a aplicar sus decisiones sobre la revisión del régimen de presentación de informes al Comité.
- El Comité intensificará el diálogo con los Estados Miembros que han señalado la necesidad de ayuda para aplicar la resolución 1373 (2001).
- El Comité procurará estrechar sus relaciones con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

2. Como se reitera en el informe presentado con miras al examen completo, la labor del Comité debe guiarse por los principios de cooperación, transparencia, imparcialidad y uniformidad de criterios.

3. Para aumentar la transparencia e intensificar el diálogo con los Miembros de las Naciones Unidas en general, el Presidente del Comité contra el Terrorismo celebrará periódicamente reuniones oficiosas para informar a los Estados Miembros sobre la labor del Comité.

4. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo ayudará al Comité a poner en práctica el presente programa de trabajo ejecutando, a su vez, su quinto programa de trabajo (véase el apéndice).

5. El Comité aguarda con interés el cuarto informe semianual del Director Ejecutivo, cuya fecha límite de presentación es el 1º de diciembre de 2006, sobre la forma en que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, basándose en las orientaciones normativas proporcionadas por el Comité, ayuda a éste a cumplir los objetivos del proceso de revitalización enunciados en el documento S/2004/124, y cómo la labor de la Dirección Ejecutiva ha servido para mejorar la aplicación por los Estados de la resolución 1373 (2001).

6. El informe semianual de la Dirección Ejecutiva será un importante referente para la labor preparatoria del Comité del próximo informe completo del Consejo de Seguridad acerca de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que se ha de ultimar antes del 31 de diciembre de 2006.

Vigilancia de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

7. Tomando como base las recomendaciones de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Comité tratará de establecer parámetros para cuantificar la aplicación de la resolución 1373 (2001) por parte de los Estados.

8. Tras haber aprobado recientemente la nueva evaluación preliminar de la aplicación, el Comité podrá vigilar la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados de una forma más amplia, sistemática y transparente y adoptar unos criterios que se adapten mejor a la situación de los diferentes Estados. El objetivo del Comité es determinar las medidas más apropiadas para mejorar la aplicación de la resolución 1373 (2001) por parte de los Estados, entre las que podrían figurar el envío de cartas, la realización de visitas a determinados Estados, con su consentimiento, o la interacción con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes. El Comité espera poder aplicar esos nuevos instrumentos en el segundo semestre de 2006 y utilizarlos en su diálogo con los Estados sobre cómo mejorar la aplicación de la resolución 1373 (2001). La Dirección Ejecutiva preparará unas 100 evaluaciones preliminares de la aplicación para que las examine el Comité durante el período que abarca el presente programa de trabajo, asegurando la congruencia del análisis.

9. El Comité contra el Terrorismo también proseguirá su reflexión sobre las medidas adicionales que podrían tomarse en caso de que los Estados incumplan las disposiciones de la resolución 1373 (2001).

10. El Comité hará balance de los Estados que presenten sus informes fuera de plazo y examinará las mejores formas de resolver la situación, incluida la utilización de los nuevos instrumentos mencionados en el párrafo 8 *supra*.

11. Al realizar sus actividades, el Comité seguirá teniendo en cuenta la necesidad de que los Estados se cercioren de que todas las medidas adoptadas para combatir el terrorismo se ajustan a las obligaciones contraídas por ellos en virtud del derecho internacional y tomen tales medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho relativo a los derechos humanos y a los refugiados y el derecho humanitario.

12. El Comité intensificará sus esfuerzos por limitar la movilidad de los terroristas, en el marco de la resolución 1373 (2001), organizando en primer lugar un debate temático al respecto y, entre otras cosas, invitando a oradores especialistas en la materia o celebrando un pequeño seminario que reúna a expertos de todas las organizaciones internacionales técnicas competentes, como la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Marítima Internacional, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional para las Migraciones y la Interpol. Con el fin de eliminar la duplicación de tareas, tales deliberaciones se centrarán en las cuestiones de las que no se ocupe actualmente el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y su Equipo de Vigilancia.

Continuación de una labor eficaz de fomento de la capacidad

13. El Comité espera con interés recibir periódicamente información actualizada de la Dirección Ejecutiva sobre los resultados obtenidos en la mejora de la aplicación de la resolución 1373 (2001) mediante el plan de ejecución de la asistencia técnica.

14. El Comité seguirá examinando cómo lograr que las visitas a los Estados que den su consentimiento redunden en una mejora de su aplicación de la resolución 1373 (2001). El Comité recuerda que, de conformidad con la resolución 1535 (2004), el propósito de las visitas es ofrecer una oportunidad de entablar un debate minucioso para vigilar la aplicación de la resolución 1373 (2001). El objetivo es ofrecer análisis más detallados a los Estados que ya estén tomando medidas para combatir el terrorismo y aplicando la resolución 1373 (2001) y, en caso de necesidad, facilitar la asistencia para que los Estados avancen en su aplicación de la resolución. Antes de que se efectúen las visitas, el Comité examinará, partiendo de las propuestas de la Dirección Ejecutiva, una serie de obligaciones en relación con éstas y las propuestas relativas a la composición del equipo y la duración de cada visita. El Comité desearía reforzar la cooperación con los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales competentes, así como con el Grupo para la acción contra el terrorismo, en lo que respecta a las visitas a los Estados Miembros.

15. El Comité espera con interés recibir periódicamente información actualizada de la Dirección Ejecutiva sobre el seguimiento de las visitas ya realizadas.

16. Si el tiempo lo permite, el Comité emprenderá los preparativos de una reunión oficiosa con posibles donantes y proveedores de asistencia, incluidos los Estados que normalmente no prestaban este tipo de asistencia pero que han adquirido conocimientos especializados que podrían compartir con otros Estados.

17. El Comité proseguirá sus deliberaciones sobre las posibilidades de estrechar la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. También acogería con agrado propuestas de la Dirección Ejecutiva relativas a la organización de seminarios regionales que reúnan a expertos, de una región determinada, en cooperación con la organización regional competente, para intercambiar experiencias e información sobre aspectos concretos de la aplicación de la resolución 1373 (2001).

18. Basándose en las constantes actualizaciones de la Dirección Ejecutiva sobre sus preparativos con miras a la nueva reunión especial del Comité contra el Terrorismo, el Comité seguirá debatiendo y analizando las posibilidades de organizar una reunión más orientada a la consecución de resultados con objeto de apoyar la labor de las organizaciones que participan en la lucha contra el terrorismo.

19. El Comité proseguirá su examen sobre la manera de establecer prácticas óptimas en los ámbitos relacionados con la resolución 1373 (2001).

El papel del Comité en relación con la resolución 1624 (2005)

20. El Comité seguirá alentando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que informen sobre su aplicación de la resolución 1624 (2005). Además, sobre la base de los informes de los Estados Miembros, el Comité presentará un informe al Consejo sobre la manera en que los Estados han aplicado la resolución 1624 (2005).

Apéndice

Carta de fecha 3 de agosto de 2006 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Secretario General

Tengo el honor de hacer referencia al apartado f) del párrafo 15 del documento S/2004/124, en que el Comité contra el Terrorismo pedía al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité que presentara al Pleno, por conducto del Secretario General, el programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar a la atención de los miembros del Comité el programa de trabajo adjunto (véase el anexo).

(Firmado) Kofi A. **Annan**

Anexo

Programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (1° de julio a 31 de diciembre de 2006)

Introducción

1. El presente documento contiene el quinto programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2006. El programa ha sido preparado de conformidad con las disposiciones pertinentes del informe del Comité sobre su revitalización (S/2004/124) y tiene en cuenta las tareas adicionales asignadas a la Dirección Ejecutiva en el informe de examen del Comité (S/2005/800) y en el vigésimo programa de trabajo del Comité. La Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a lograr resultados concretos en los tres ámbitos definidos en su programa de trabajo y atenderá cualesquiera otras peticiones que se le presenten durante el período examinado.

Vigilancia de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

2. La Dirección Ejecutiva preparará constantemente, con miras al examen del Comité, análisis sobre los nuevos informes recibidos de los Estados Miembros, centrándose en los vínculos existentes entre elementos concretos de la resolución y las medidas que hayan adoptado o vayan a adoptar los Estados. La Dirección Ejecutiva también seguirá preparando, basándose en los informes de los Estados Miembros, análisis mensuales de cuestiones subregionales o regionales específicas.

3. La Dirección Ejecutiva tendrá como objetivo preparar, para finales de 2006, nuevas evaluaciones preliminares de aplicación correspondientes a unos 130 Estados Miembros, que servirán de base para hallar la respuesta más apropiada a fin de mejorar la aplicación de la resolución por parte de los Estados, mediante la aplicación de nuevos instrumentos en el diálogo del Comité con los Estados Miembros. La Dirección Ejecutiva espera concluir las nuevas evaluaciones preliminares de aplicación de todos los Estados Miembros en junio de 2007.

4. La Dirección Ejecutiva seguirá coordinándose con los expertos del Equipo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) a fin de potenciar al máximo las sinergias y evitar duplicaciones y superposiciones, especialmente en lo que respecta a la asistencia técnica.

Continuación de una labor eficaz de fomento de la capacidad

5. La Dirección Ejecutiva seguirá trabajando con arreglo al plan de aplicación de la asistencia técnica aprobado por el Comité y proporcionará periódicamente información actualizada sobre los progresos logrados durante el período que abarca el quinto programa de trabajo.

6. En estrecha cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, la Dirección Ejecutiva proseguirá con los preparativos de las visitas a los Estados Miembros que ya hayan sido aprobadas por el Comité y espera efectuar siete de las visitas para finales de 2006. La Dirección Ejecutiva reforzará su cooperación con el Grupo para la acción contra el terrorismo, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales competentes en el contexto de las visitas del Comité.

7. La Dirección Ejecutiva seguirá proporcionando periódicamente información actualizada al Comité sobre el seguimiento de sus visitas anteriores a los Estados Miembros y elaborará propuestas de nuevas visitas que someterá a la consideración del Comité.

8. La Dirección Ejecutiva seguirá trabajando en la formulación de prácticas recomendadas, de conformidad con el plan de acción aprobado por el Comité, y proporcionará periódicamente informes sobre los progresos alcanzados.

Cooperación con los donantes: Estados y organizaciones internacionales, regionales y subregionales

9. La Dirección Ejecutiva presentará periódicamente al Comité información actualizada sobre su cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

10. La Dirección Ejecutiva también se encargará de lo siguiente:

- Asistir al Comité en la organización de una reunión oficiosa con los posibles donantes y proveedores de asistencia, incluidos los Estados que, sin haber prestado tradicionalmente ese tipo de asistencia, hayan adquirido conocimientos especializados que estarían dispuestos a compartir con otros Estados
- Continuar con los preparativos de una reunión especial del Comité orientada a la consecución de resultados que se centraría en intensificar el diálogo con las organizaciones y los organismos especializados, así como entre ellos, a fin de apoyar la labor de esas organizaciones en la lucha contra el terrorismo
- Seguir desarrollando la cooperación con una serie de organizaciones regionales y subregionales en África y Asia, en particular las que el Comité considera prioritarias, para ayudarlas a preparar y aplicar los planes de acción pertinentes para combatir el terrorismo
- Presentar propuestas para la eventual celebración de seminarios de expertos a nivel regional a fin de intercambiar experiencias válidas y demás información sobre aspectos concretos de la aplicación de la resolución 1373 (2001)
- Asistir al Comité en la preparación y celebración de debates temáticos sobre la intensificación de las iniciativas destinadas a limitar la movilidad de los terroristas, en el marco de la resolución 1373 (2001), entre otras cosas, invitando a expertos de las organizaciones internacionales técnicas pertinentes

Aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

11. La Dirección Ejecutiva preparará, para someterlo a la consideración del Comité, un proyecto de informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) tomando como base las respuestas recibidas de los Estados Miembros. La Dirección Ejecutiva está dispuesta a atender cualesquiera otras peticiones que le presenten el Consejo de Seguridad y el Comité.

Actividades administrativas

12. La Dirección Ejecutiva preparará su solicitud presupuestaria anual en el marco de las estimaciones presupuestarias de las misiones políticas especiales correspondientes a 2007, así como su informe presupuestario preliminar para 2006. La Dirección Ejecutiva presentará su presupuesto a los miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el último trimestre de 2006 y responderá posteriormente a las preguntas que pueda plantear la Quinta Comisión de la Asamblea General antes de finales de año.

13. La Dirección Ejecutiva seguirá ampliando su base de datos actual e incorporará dispositivos de seguridad para el registro de información delicada o restringida. También deberá tomar una decisión acerca de la posible adquisición del sistema informático TRIM de gestión de expedientes, que permitiría a la Dirección Ejecutiva ajustarse a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas en materia de gestión de archivos y expedientes. El sistema informático TRIM también permitiría al personal del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes e individuos y entidades asociadas y al personal del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) acceder a las partes adecuadas de la base de datos de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

14. La Dirección Ejecutiva finalizará la aplicación de sus medidas adicionales de seguridad física con la aprobación del Departamento de Seguridad y Vigilancia y de conformidad con las recomendaciones formuladas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en su auditoría de gestión de fecha 3 de noviembre de 2005.

Otras actividades

15. La Dirección Ejecutiva seguirá participando en la labor del Grupo de Tareas sobre la ejecución de la estrategia de lucha contra el terrorismo establecido por el Secretario General.

16. La Dirección Ejecutiva preparará y presentará al Comité, antes del 1° de diciembre de 2006 y por conducto del Secretario General, un amplio informe semianual sobre la forma en que, basándose en las orientaciones normativas del Comité, ayuda a éste a lograr los objetivos del proceso de revitalización enunciados en el documento S/2004/124, así como sobre la contribución de su labor a la aplicación reforzada de la resolución 1373 (2001) por los Estados.

17. El Director Ejecutivo seguirá informando al Comité cada mes sobre su labor y lo mantendrá al corriente de la aplicación de la resolución 1373 (2001) por parte de los Estados Miembros a fin de que se haga un seguimiento adecuado de los progresos registrados en la lucha mundial contra el terrorismo.

18. La Dirección Ejecutiva seguirá garantizando el seguimiento de las decisiones del Comité, vigilando su aplicación y evaluando los resultados conseguidos.

19. La Dirección Ejecutiva seguirá llevando a la práctica la estrategia de comunicación aprobada por el Comité y actualizará con regularidad el plan de aplicación informando sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos previstos y en el logro de cualesquiera otros resultados durante el período que abarca el presente programa de trabajo. En particular, la Dirección Ejecutiva adoptará medidas para ultimar la puesta en marcha del sitio web oficial del Comité en los seis idiomas oficiales, centrándose en el español, el ruso, el chino y el árabe.

20. La Dirección Ejecutiva ayudará a promover la participación de la Presidencia del Comité en diversas reuniones centradas en la lucha contra el terrorismo a nivel regional que tengan por objeto mejorar la aplicación de la resolución 1373 (2001) por parte de los Estados, con la asistencia de las organizaciones regionales y subregionales pertinentes.